

Anexo 6

Anexo Nº 06 Relación de Bienes Inmuebles

Leyenda (*) Código Único SINABIP si se contara con este dato.
(**) De encontrarse inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
(***) Situación según Decreto Supremo Nº 130-2001-EF (Saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal).

Respons. OGA	Nº	CUS(*)	PAIS	MISIÓN	DENOMINACIÓN DE SEDE	DENOMINACIÓN	DESTINO	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección del Predio	Área (m2)	Titular Registral	Nº de Ficha o Partida Observaciones Electrónica (***) (**)
ALVARO JESUS CARRILLO MAYANGA	1	-	PERU					LIMA	LIMA	MIRAFLORES	AV. JOSE PARDO 261 MIRAFLORES	674.65		AFECTACION EN USO RESOLUCUIONN° 116-2002/SBN-GO-IAD



SUPERINTENDENCIA
DE
BIENES NACIONALES

18 DEC 2002



JEFATURA
DE
ADJUDICACIONES

COPIA AUTENTICADA DE
DOCUMENTO ORIGINAL

REDA VASCO CARRASCO SANCHEZ
FEBRERO 2003
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

RESOLUCIÓN N° 116-2002/SBN-GO-JAD

La Molina, 18 de diciembre de 2002

Visto el Expediente N° 000149-94, por el cual se sustenta la afectación en uso del inmueble ubicado en la avenida José Pardo N° 261, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y
Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales es propietaria de las Oficinas N°s 201, 202, 203, 204, 205, 301, 302, 303, 304 y 305, Zona destinada a futura ampliación, Ingreso a la Zona de Estacionamiento, Zona de Estacionamiento y Azorea, del Edificio ubicado en la avenida José Pardo N° 261, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, que se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 41616606, Fichas N°s. 126595, 126596, 126597, 126598, 126599, 126600, 126601, 126602, 126603, 275657, 275658, Partidas Electrónicas N°s 41898763 y 49018344 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y registrado en los asientos 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2288, 2287, 2295, 2296, 2283 y 2294 del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP correspondiente al departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 633-94-PRES/OGA, de fecha 27 de diciembre de 1994, la Dirección General de Administración del Ministerio de la Presidencia solicita la afectación en uso de los inmuebles descritos en el considerando precedente a fin de que la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional - SEOTI cuente con una sede institucional adecuada para el desenvolvimiento de sus funciones;

Que, mediante Oficios N°s 035-99-POM/OGA-700 y 509-2001-POM/OGA-700, de fecha 18 de enero de 1999 y 26 de octubre de 2001, la Dirección General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita que la afectación en uso del inmueble sub materia que viene ocupando la SEOTI se apruebe a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Oficina de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APOI, mediante Oficio N° 044-2002/APOI-OA, de fecha 12 de noviembre de 2002, solicita la afectación en uso de los inmuebles descritos en el primer considerando, para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Ley N° 27000, de fecha 25 de noviembre de 1993, se transfiere la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional - SEOTI del Ministerio de la Presidencia a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Ley N° 27692, de fecha 11 de abril de 2002, se crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, como organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27692, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI asume las funciones, acervo documentario, recursos financieros y bienes de propiedad o asignados al uso de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional - SECTI de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (OCI);

Que, estando los inmuebles submatría ocupados durante varios años por la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (hoy Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI), es procedente atender el pedido de afectación en uso en vía de regularización a favor de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, la afectación en uso se otorga para un fin determinado compatible con las funciones del Estado, pudiendo éste desafectar el predio si la entidad afectataria incurre en las causales previstas en el artículo 96° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF;

Que, la afectación en uso es el derecho que permite a una entidad pública, usar y administrar predios de propiedad del Estado a título gratuito, para un fin compatible con las funciones del Estado y se aprueba mediante Resolución de la Superintendencia de Bienes Nacionales, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78° y siguientes del Decreto Supremo N° 154-2001-EF "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", concordado con el artículo 3° literal b) del Decreto de Urgencia N° 071-2001;

Que, estando a lo expuesto en los Informes Técnicos Legales N°s 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219-2002/SBN-GO-JAD, de fecha 12 de diciembre de 2002, resulta atendible la solicitud formulada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, por cuanto vienen dando al predio de propiedad de la Superintendencia de Bienes Nacionales un uso compatible con las funciones del Estado;

Que, de acuerdo al literal a) y l) del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobado mediante Resolución N° 315-2001-SBN, de fecha 03 de setiembre de 2001, corresponde a la Jefatura de Adjudicaciones afectar en uso la propiedad inmobiliaria estatal, así como emitir en primera instancia las Resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25556 modificado por el Decreto Ley N° 25733, Decreto Ley N° 25554 modificado por el Decreto de Urgencia N° 071-2001, Ley N° 27395, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Decreto Supremo N° 152-2002-EF, Resolución N° 315-2001/SBN y Resolución N° 022-2002/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Afectar en uso las Oficinas N°s 201, 202, 203, 204, 205, 301, 302, 303, 304 y 305, Zona destinada a futura ampliación, ingreso a la Zona de Estacionamiento, Zona de Estacionamiento y Azotea, del Edificio ubicado en la Avenida José Pardo N°

COPIA AUTENTICADA DE
DOCUMENTO ORIGINAL

Abog. EDDA YSABEL GARRASCO GAVINO
Fiscalía Agraria

SUPERINTENDENCIA
DE
BIENES NACIONALES



JEFATURA
DE
ADJUDICACIONES

RESOLUCIÓN N° 116-2002/SEN-GO-JAD

261, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a favor de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo 2°.- La Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, procederá a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima la afectación en uso indicada en el artículo 1°.

Regístrese y comuníquese.


YAKU PERCE VASQUEZ
Jefe de Adjudicaciones
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

COPIA AUTENTICADA DE
DOCUMENTO ORIGINAL


Abog. EDDA YABEL CARRASCO GAVILÁN
Secretaría Alternativa
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

